

## ACTA DE SESIÓN NÚMERO 02 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, MEDIANTE LA CUAL SE CLASIFICA INFORMACIÓN RESERVADA Y AMPLIACION DE PLAZO.

------ En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, siendo las 12:00 (doce de la mañana) del día miércoles 28 (veintiocho) de Noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho), constituidos en la sala de juntas de Presidencia del Ayuntamiento de Ahome, estado de Sinaloa, ubicadas en calle Degollado y Cuauhtémoc s/n, colonia Bienestar, en esta ciudad; los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, LIC. RICARDO GARCIA LIMON, en su carácter de presidente, C. ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON Y MTRA. GRACIELA CALDERON LOPEZ, ambos vocales del citado comité, para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación de información realizada por el LIC. JUAN FRANCISCO FIERRO GAXIOLA, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome, área del sujeto obligado donde se encuentra la información requerida mediante la solicitud de información con número de folio 01538818, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, sesión que se sujetará al siguiente orden del día:----

**PRIMERO.** Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

SEGUNDO. Aprobación del orden del día.

**TERCERO.** Lectura de la solicitud de clasificación de información reservada, realizada por el LIC. JUAN FRANCISCO FIERRO GAXIOLA, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome, mediante oficio 3375/2018, dirigido a esta Dirección de la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia.

**CUARTO.** Lectura de la solicitud de ampliación del plazo para responder la solicitud de información, realizada por la Arq. SOLANGEL SEDANO FIERRO, Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Ahome, mediante oficio 018/2018-AJ, dirigido a esta Dirección de la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia.

**QUINTO.** Discusión y resolución de la solicitud de clasificación de información reservada y ampliación de plazo.

SEXTO. Clausura de la sesión

PRIMERO.- Para el desahogo del primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, Presidente del Comité: LIC. RICARDO GARCIA LIMON, vocales: C. ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON Y MTRA. GRACIELA CALDERON LOPEZ, por existir quórum legal correspondiente se declara válida la presente sesión.

- b) Que en la solicitud de información con número de folio 01538818, se requiere al Ayuntamiento de Ahome por lo siguiente:-----
- 1.-¿Cuántos elementos están a cargo de la seguridad del Presidente Municipal de Ahome, MANUEL GULLERMO CHAPMAN MORENO?
- 2.- ¿Cuantos elementos están a cargo de la seguridad de la Presidenta del sistema DIF Ahome MAYELI RANGEL VAZQUEZ. ?-----
- c) Con base en los artículos 22 fracción VI, 64, 66 fracción II, 141, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el LIC. JUAN FRANCISCO FIERRO GAXIOLA, solicita la clasificación de reserva de la información por un periodo de 5 cinco años de la información referente a:
- "1.-¿Cuántos elementos están a cargo de la seguridad del Presidente Municipal de Ahome, MANUEL GULLERMO CHAPMAN MORENO?"
- "2.- ¿Cuantos elementos están a cargo de la seguridad de la Presidenta del sistema DIF Ahome MAYELI RANGEL VAZQUEZ?", ya que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo del interés público; es decir, que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de esta información, supera en gran medida el interés general de que se difunda, pues de hacerse público, se estaría atentando contra la seguridad del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y

Tránsito Municipal, dependencia responsable de la Seguridad Pública en el municipio; así mismo de lo establecido en el artículo 181 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, directamente relacionada con los funcionarios a los que por una disposición legal cuentan con elementos para su protección ya que por razón de su empleo, cargo o comisión estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, de tal forma que al hacerse público lo solicitado, estaría en riesgo de manera exponencial, la capacidad de la corporación policiaca destinada para su protección, además podría entorpecer el correcto desempeño de sus funciones ya que la información solicitada podría caer en manos de la -----c) En contraste con lo anterior, y para atender a la solicitud de información que nos ocupa, propone clasificar como reservada la información solicitada-----------CUARTO. Para el desahogo del tercer punto del orden del día se cuenta con la presencia de la Ing. Solangel Sedano Fierro, Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano la cual expone en documento físico, oficio solicitando ampliación del plazo de respuesta al folio número 01472918, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual, medularmente expuso lo siguiente:----a) Que el Ayuntamiento de Ahome, como sujeto obligado en materia de transparencia, tiene el deber de observar y cumplir con el Principio Constitucional que rige el Derecho al Acceso a la Información Pública, entre los que se encuentra el Principio de Máxima Publicidad, consagrado en la Sección Primera, relacionada con los Principios Rectores, Artículo 8° Fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa ------

- b) Que en la solicitud de información con número de folio 01472918, se requiere al Ayuntamiento de Ahome lo siguiente: copias de: ------
- 1.- Relación en la que se precise, nombre del proyecto, nombre del prestador de servicios en materia de impacto y riesgo ambiental responsable del proyecto, fecha de ingreso del estudio para su evaluación, fecha de expedición del resolutivo correspondiente y fecha de entrega de resolutivo al promovente o representante legal, de estudios de impacto y riesgo ambiental en sus diferentes modalidades (informe preventivo, manifestación de impacto ambiental y estudios de riesgo), que en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del reglamento de protección al ambiente del municipio del Ayuntamiento de Ahome, han sido ingresadas para su evaluación en dependencias del Gobierno Municipal de Ahome, durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018 y cuya autorización haya sido negada con fundamento en el artículo 34 numeral III, del Reglamento de Protección al Ambiente del municipio de Ahome.
- 2.- copia de resolutivos de impacto ambiental negativos durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018.
- 3.- oficio de solicitud de información y/o documentación adicional, que hayan sido girados por alguna dependencia del Ayuntamiento de ahome con fundamento en los supuestos del artículo 29 del reglamento de protección al ambiente del municipio de ahome, durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018

- 4.- Del resolutivo de impacto ambiental que haya sido girado por alguna dependencia del H. Ayuntamiento de ahome con fundamento en el artículo 34 numeral iii, del reglamento de protección al ambiente del municipio de Ahome en respuesta al proyecto denominado "construcción operación y mantenimiento del estación de servicio Pemex tipo gasolinera" con pretendida ubicación por Blvd. A. Pioneros del valle número 1578 poniente. Ejido Benito Juárez, Ahome, Sinaloa, a nombre de la promovente combustibles y lubricantes de los Mochis, s.a. de c.v.
- promovente combustibles y lubricantes de los Mochis, s.a. de c.v. 5.- Del expediente del proyecto denominado "construcción operación y mantenimiento de estación de servicio Pemex tipo Gasolinera" con pretendida ubicación por Blvd. A. Pioneros del valle, número 1578 poniente. Ejido Benito Juárez ahome, Sinaloa, a nombre de promovente combustibles y lubricantes de los Mochis, s.a. de c.v.
- 6.- copia de los siguientes documentos: oficios de condicionantes de uso de suelo y/o carta de uso de suelo, resolutivos de impacto ambiental y licencias de construcción de proyectos autorizados para su construcción por dependencias del ayuntamiento de ahome durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018.
- 7.- oficios de condicionantes de uso de suelo y/o carta de uso de suelo y resolutivos de impacto ambiental de proyectos ya construidos y que pretendan regularizar su actividad autorizados por dependencias del ayuntamiento de ahome, durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

solicita mediante oficio de fecha 26 de noviembre de los corrientes, se autorice ampliación del plazo para responder la solicitud de información pública con folio 01472918-----

QUINTO: Una vez expuesta en resumen las solicitudes de los CC. LIC. JUA FRANCISCO FIERRO GAXIOLA, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome y de la ARQ. SOLANGEL SEDANO FIERRO, Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano los miembros del comité proceden al desahogo de los puntos tercero y cuarto del orden del día, y a continuación, el Lic. Ricardo García Limon, expone lo siguiente: en

cuanto al número tercero, "Al revisar la información, se puede constatar que se trata de datos sensibles e inherentes a la seguridad de los funcionarios en activo dentro de la corporación policiaca municipal; Los argumentos expuestos por el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal donde radica la información, señalan que, se trata de acceso a la información, pero que se debe proteger la vida y la seguridad de los agentes municipales (policías) y del personal al mando de dicha corporación. En este caso se trata de personas físicas que tienen datos determinantes con los cuales se les puede identificar o se hacen identificables. Por lo tanto, esto no puede ser publicado, puesto que se menoscaba la capacidad con la que cuenta el gobierno municipal para la garantizar la seguridad pública, se ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física y obstruya la prevención o persecución de los delitos, como es el caso. Se trata pues en concreto a divulgar información relativa a la seguridad que compete a cada una de las personas involucradas y de las que se desea obtener información, dejándolos totalmente al acecho de la delincuencia organizada, lo que reflejaría también cuál sería el estatus de su seguridad. Por otra parte, considero que hacer público la cantidad del personal asignados para la seguridad del Presidente municipal y de la presidenta del sistema DIF, ningún beneficio trae para el interés general que pudiera superar el perjuicio causado al particular por la divulgación de datos reservados relacionados con su seguridad personal y patrimonial, lo anterior tiene sustento en que hacer pública esa información ocasionaría un daño a su persona e incluso daño patrimonial a los funcionarios y presidente municipal. Lo anteriormente descrito, lo establece el artículo 162, fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. que al calce dice:

"Artículo 162. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya publicación:

## I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

## IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Lo anteriormente señalado está directamente vinculado con el artículo 153 fracción I y II, y demás relativos del marco normativo precitado; cabe precisar que la divulgación de esta información por parte de la dependencia municipal, por ser el área responsable de la prevención de los delitos del gobierno municipal de Ahome, representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo del interés público; es decir, que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de esta información, supera en gran medida el interés general de que se difunda, pues de hacerse público, se estaría atentando contra la seguridad del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, dependencia responsable de la Seguridad Pública en el municipio; así mismo de lo establecido en el artículo 181 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, directamente relacionada con los funcionarios a los que por una disposición legal

cuentan con elementos para su protección ya que por razón de su empleo, cargo o comisión estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, de tal forma que al hacerse público lo solicitado, estaría en riesgo de manera exponencial, la capacidad de la corporación policiaca destinada para su protección, además podría entorpecer el correcto desempeño de sus funciones ya que la información solicitada podría caer en manos de la delincuencia.

-----Por lo anterior, en vista de la pruebas de daño antes plasmadas, la cual se llevaron a cabo con base en el artículo 153 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y de igual forma, con fundamento en el artículo 152, 155 fracción I del mismo ordenamiento legal antes citado, propongo a este Comité proceder a la clasificación de la información como reservada a que se refiere la solicitud con número de folio 01538818, en los términos que han quedado expuestos en líneas precedentes" ----------En cuanto al punto número cuatro el Lic. Ricardo García Limon, expone lo siguiente: "Debido a que los datos que integran la información, se encuentran en etapa de localización dentro de la dependencia municipal por parte del personal adscrito a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, considera factible aprobar la solicitud de ampliación. En este contexto, me puedo percatar que la información se encuentra en proceso de localización de los expedientes; por lo que de manera personal considera pertinente autorizar la ampliación del plazo por cinco días hábiles más, para que la instancia responsable de atender la solicitud de información, se encuentre en condiciones de darle puntual atención dentro del término legal establecido".--------- Por lo anterior, propongo a este Comité proceder con la autorización de la ampliación para resolver la solicitud de información antes mencionada, en los términos que han quedado expuestos en líneas precedentes. Por su parte los miembros restantes del comité, manifiestan estar de acuerdo, en razón a las consideraciones que anteceden los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, por unanimidad -----------ACUERDO 02/CTA/28/11/2018-----

--PRIMERO. Se considera procedente la Clasificación de la Información como Reservada, por un periodo de 5 cinco años de la información referente los puntos: "1.-¿Cuántos elementos están a cargo de la seguridad del Presidente Municipal de Ahome, MANUEL GULLERMO CHAPMAN MORENO? 2.-¿Cuantos elementos están a cargo de la seguridad de la Presidenta del sistema DIF Ahome MAYELI RANGEL VAZQUEZ. ? Contenidos en la solicitud de información con folio 01538818.

--**SEGUNDO**. Se considera procedente la ampliación del plazo para responder la solicitud de información pública, datos que obran en poder de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ahome.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME.

LIC. RICARDO GARCIA LIMON.

Director de Administración y Presidente del comité de transparencia.

LIC. ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON.

Jefe del Despacho de Presidencia y vocal del comité de transparencia.

MTRA. GRACIELA CALDERON LOPEZ.

Directora de Desarrollo Social y Humano y vocal del comité de transparencia.



La presente hoja de firma corresponde al acuerdo que clasifica como reservada la información que en el mismo se enumera.